



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 016 DEL 04 DE JULIO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN RUBROS, SE REALIZA CREDITOS Y CONTRA CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CONFORME A LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO ASI GANAMOS TODOS”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 28 de agosto de 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 016 DEL 04 DE JULIO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA

ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 016 DEL 04 DE JULIO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN RUBROS, SE REALIZA CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CONFORME A LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO ASÍ GANAMOS TODOS"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 26 DE JUNIO DE 2019.
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 4 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 1 DE JULIO DE 2019.

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, se MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia; Decreto 111 de 1996; y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue publicado por Bando, tal y como se desprende en el documento de Sanción suscrito por el Alcalde Municipal de fecha 4 de julio de 2019.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 4 de julio de 2019.
7. Se acompaña esta revisión de validez de los siguientes documentos:
 - ✚ Exposición de Motivos.
 - ✚ Memorando 289 de fecha 23 de agosto de 2019 de la Secretaría de Planeación Departamental, que contiene la revisión técnica del Acuerdo, en dos (2) folios útiles.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 016 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 28 de agosto de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Jurídico Departamental

LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 289 de 2019

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 23 de agosto de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador del Área de Jurídica

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica ACUERDO 016 de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN RUBROS, SE REALIZA CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CONFORME A LA ESTRUCTURA DEL PLAN DESARROLLO ASÍ GANAMOS TODOS"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 520 de fecha 18 de julio de 2019 se realizó revisión al Acuerdo Municipal del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Exposición de Motivos (firmada por la Alcaldesa del municipio de Puerto Rondón), Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Es función del Municipio adoptar el presupuesto para cada vigencia, según los lineamientos establecidos en el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" igualmente modificar y ajustar el estatuto tributario del municipio concordante a las leyes 1430 de 2010 y 1493 de 2011.
- Presenta errores de sumatoria interna, se recomienda revisar la sumatoria en el cuadro del Artículo CUARTO.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General del Concejo Municipal, se observa que el Acuerdo No. 016 de 2019, fue debatido y aprobado en los dos

Cindy C. 23-08-19
3:42 p.m.



Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación




- Presenta Sanción por el ejecutivo municipal del Acuerdo No. 015 de fecha 4 de julio de 2019. Y constancia secretarial donde se imparte publicación en las emisoras locales del municipio para conocimiento de la comunidad.
- NO se anexa el Acta COMFIS.
- **NO** presenta el ajuste al Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

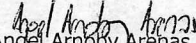
Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

Dec 682/19

Proyectó, digitó y revisó: 
Ángel Arnoby Arenas



Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



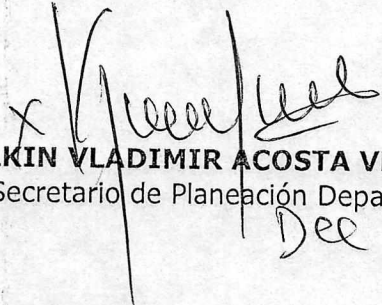
debates reglamentarios extraordinarios en las fechas 26 de junio de 2019 primer debate y 1 de julio de 2019 segundo debate.

- Presenta Sanción por el ejecutivo municipal del Acuerdo No. 016 de fecha 4 de julio de 2019. Y constancia secretarial donde se imparte publicación en las emisoras locales del municipio para conocimiento de la comunidad.
- NO se anexa el Acta COMFIS.
- **NO** presenta el ajuste al Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

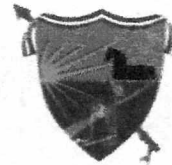
Cordialmente,


ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental
Dec 682/19

Proyectó, digitó y revisó: Ángel Arnobio Arenas



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



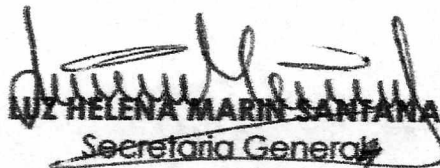
Acuerdo N. 016/2019

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON –
ARAUCA**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 016/2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN RUBROS, SE REALIZA CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CONFORME A LA ESTRUCTURA DEL PLAN DESARROLLO ASÍ GANAMOS TODOS", fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones Extraordinarias realizadas los días veintiséis (26) de Junio y primero (01) de Julio de 2019, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

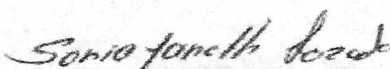
Dado en puerto Rondón, Arauca, a los tres (03) días de Julio de dos mil diecinueve (2019).


LUZ HELENA MARIN SANTANA
Secretaria General

CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho de la Alcaldesa Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

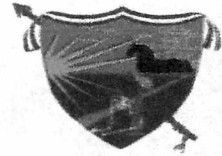
03 de Julio de 2019


SONIA YANETH LOZADA
Presidenta Concejo Municipal.

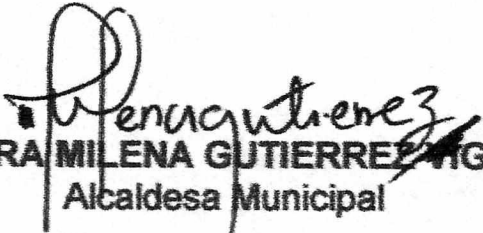
"Así Ganamos Todos"



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9

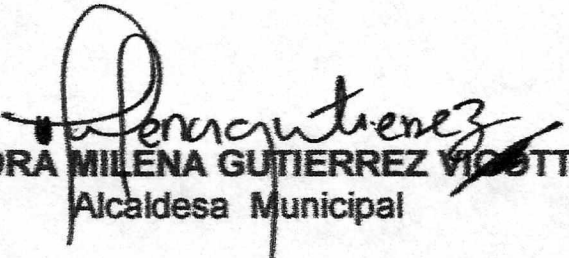


ACUERDO No. 016
DEL 01 DE JULIO DE 2019.
(Art. 76 Ley 136 de 1994)


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 016, del 01 de julio de 2019, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 04 de julio de 2019.

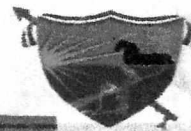

SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal

"Así  Ganamos Todos"

E-mail: alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Barrio el Centro



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(Acuerdo No. AM – 016 de 2019)

Señores.

HONORABLES CONCEJALES

Respetuoso Saludo.

Honorables Concejales: El presente Acuerdo de "Por medio del cual se crean rubros, se realiza créditos y contra créditos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Puerto Rondón, Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 conforme a la estructura del plan desarrollo Así Ganamos Todos" se sustenta en lo siguiente:

Es necesario realizar ajustes presupuestales con el ánimo de dar cumplimiento a proyectos enmarcados en el plan de desarrollo con el ánimo de dar cumplimiento a necesidades específicas en el Municipio de Puerto Rondón-Arauca

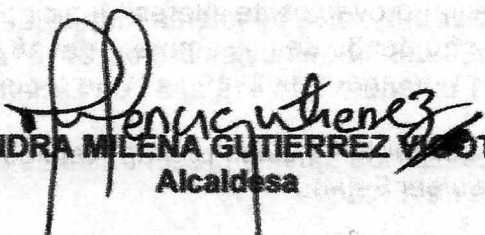
Que el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL –COMFIS a través del ACTA No. 11 de fecha 19 de mayo de 2019 aprobó la realización de créditos y contra créditos en el presupuesto del Municipio de Puerto Rondón de la vigencia 2019

Efecto Fiscal

Con respecto a la compatibilidad de este proyecto de acuerdo frente al Marco Fiscal de Mediano Plazo, a que se refiere la Ley 819 de 2003, y bajo las anteriores consideraciones se concluye que es compatible, por lo cual solicito el análisis, estudio y aprobación del presente Proyecto de acuerdo.

Por lo antes expuesto honorables Concejales, es para la administración Municipal fundamental que esa corporación haga el trámite correspondiente al presente proyecto de acuerdo.

Dejo en consideración de los honorables concejales, el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, debatido y aprobado, dentro de los parámetros de ley.


SANDRA MILENA GUTIERREZ SCOTT
Alcaldesa



ACUERDO No. 016 – 2019.
(01 de Julio de 2019)

“Por medio del cual se crean rubros, se realiza créditos y contra créditos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Puerto Rondón, Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 conforme a la estructura del plan desarrollo Así Ganamos Todos”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 352 y 353 de la Constitución Nacional, Ley 38 de 1989, Ley 136 de 1.994, Ley 179 de 1994, ley 152 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, ley 863 de 2003, ley 1176 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1483 de 2011, ley 1508 de 2012, ley 1551 de 2012, y los Decretos Reglamentarios y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan, los Acuerdos Municipales en especial en concordante con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio –

CONSIDERANDO

El capítulo X del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, establece en los Artículos 102 al 109 que las modificaciones al presupuesto se hacen a iniciativa del alcalde y a su vez serán presentados al Concejo Municipal para su presentación, debate y aprobación.

En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, numeral 5 del Artículo 313, le corresponde al Concejo Municipal expedir los actos administrativos referente al Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en concordante con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, es facultad del Honorable Concejo Municipal aprobar toda adición y/o modificación al Presupuesto General del Municipio.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia del Municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, las de invertir directa o indirectamente con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal.

Que mediante acuerdo Municipal No. 020 del 30 de noviembre de 2018 se aprueba el presupuesto para la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

Que es facultad de la administración realizar los ajustes presupuestales para programar los gastos locales para atender los fines esenciales del Estado.

En razón de lo expuesto,

ACUERDA



ARTICULO 1°. CONTRACREDITESE EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2019, por valor de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$8.174.128) así:

CUENTA	Fuente	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$8.174.128
1.1.1.1.2	SGP ICLD	Sueldo Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$200.000
1.1.1.11.2		SUBSIDIO DE ALIMENTACION	
1.1.1.11.2.1	SGP ICLD	Subsidio Alcaldía de alimentación SGP ICLD	\$1.383.910
1.1.4.1.1.3		RIESGOS PROFESINALES	
1.1.4.1.1.3.1	SGP ICLD	Riesgos Alcaldía SGP ICLD	\$122.948
1.1.4.3.1		APORTES SENA	
1.1.4.3.1.1		Sena Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$174.695
1.1.4.3.2		I.C.B.F	
1.1.4.3.2.1		ICBF Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$1.130.000
1.1.4.3.3		ESAP	
1.1.4.3.3.2		ESAP Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$174.695
1.1.4.3.4		CAJA DE COMPENSACION	
1.1.4.3.4.1		CAJA DE COMPENSACION Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$1.513.880
1.1.4.3.5		CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
1.1.4.3.5.1		Ministerio de Educación Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$300.000
1.2.2.8		VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	
1.2.2.8.4		Viáticos Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$174.000
1.2.2.9		GASTOS ELECTORALES	
1.2.2.9.12		Gastos electorales Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$3.000.000

Artículo 2°. ACREDITESE, los siguientes rubros presupuestales y modifíquese la nomenclatura en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento en articulación y armonía con la estructura del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 en un valor por valor de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$8.174.128) así:

CUENTA	Fuente	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
--------	--------	--------------------	-------



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$8.174.128
1.2	GASTOS GENERALES	\$8.174.128
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	
1.1.1.4.1	PRIMA DE SERVICIOS	\$726.712
1.1.1.4.1.1	Prima de servicios Alcaldía Municipal SGP ICLD FUNC	\$726.712
1.1.1.4.2	PRIMA DE VACACIONES	\$2.000.000
1.1.1.4.2.1	Prima de vacaciones Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$2.000.000
1.2.2.3.4.	POLIZAS	\$5.447.416
1.2.2.3.4.1	Polizas Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$5447.416

Artículo 3°. CONTRACREDITESE EN GASTOS DE INVERSION PARA LA VIGENCIA 2018, por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$98.760.737) así:

A	GASTOS DE INVERSION	\$
	PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO	98.760.737
A.13.5		
A.9.10.1.1	Elaboración de estudios y diseños (SGP LIBRE INVERSION)	\$ 13.000.000
A.14.1.10	INFRAESTRUCTURA Y DOTACION	
A.14.1.10.1	Dotación Centros de desarrollo infantil SGP LIBRE INVERSIO	\$20.000.000
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
	Capacitación y Asistencia Técnica orientadas al desarrollo eficiente de las	
A.17.1.1	competencias de Ley SGP LIBRE INVERSION	\$15.000.000
A.17.10	ACTUALIZACION PLAN DE ORDENAMIENTO	
A.17.10.1.1	Actualización de instrumentos de planeación Municipal SGP LIBRE INVERSION	\$5.000.000
A.1.2.7	TRASPORTE ESCOLAR	
	Fortalecimiento del transporte Escolar de la Institución Educativa la Inmaculada para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en la educación con calidad e inclusión social SGP EDUCACION	
A.1.2.7.1		\$5.000.000
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



A.3.12.1.3	Proyecto para la utilización e implementación en el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos SGP APSB Superávit Vigencias anteriores	\$40.760.737
------------	--	--------------

Artículo 4°. CREENSE LOS RUBROS Y ACREDITESE, los siguientes rubros presupuestales y modifíquese la nomenclatura en el Presupuesto de Gastos de inversión en articulación y armonía con la estructura del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 en un valor **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$98.760.737)** de acuerdo a las siguientes clasificaciones y detalle adjunto

CODIGO PPTAL	EJE ESTRATEGICO / DIMENSION	SALDO ACREDITADO PRESUPUESTO
A	TOTAL GASTOS DE INVERSION 2017	\$ 98.760.737
A.1	EDUCACION	\$15.000.000
A.1.2.6.1	Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (U y R). SGP EDUCACION	\$5.000.000
A.1.2.6.2	Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos SERVICIO DE ENERGIA SGP LI	\$15.000.000
A.1.2.4.2	Dotación de Mobiliario Escolar Básico, Equipos Didácticos para establecimientos educativos rurales SGP LI	\$18.000.000
A.10	MEDIO AMBIENTE	\$10.000.000
A.10.10.5	Adquisición de áreas de interés para acueductos Municipales (Art 210 de la ley 1450 de 2011) SGP LI	\$10.000.000
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$40.760.737
A.3.10.4.3	Construcción, ampliación y/o mejoramiento de los componentes de acueducto, alcantarillado pluvial en el Municipio de Puerto Rondón SGP APSB Superávit vigencias anteriores	\$40.760.737
A.5	CULTURA	\$10.000.000

100.000.737

36.000

18



A.5.1.2.1.3	Divulgación, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales y Artísticas (U y R). SGP LI	\$18.000.000
-------------	---	--------------

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, al primer día del mes de Julio de dos mil diecinueve 2019.

Sonia Yaneth Lozada
SONIA YANETH LOZADA
Presidente

Luiz Helena Marin Santana
LUZ HELENA MARIN SANTANA
Secretaria